

PLIEGO REGULADOR DEL RÉGIMEN DE LAS ZONAS PARA APARCAMIENTOS DE CAMIONES PORTACONTENEDORES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA

Primera.- Zonas para aparcamientos de camiones portacontenedores.

En el ejercicio de las competencias que la Ley le atribuye para gestionar el dominio público portuario que tiene adscrito, la Autoridad Portuaria de Barcelona ha decidido destinar determinados espacios de la zona de servicio del Puerto de Barcelona a servir como zonas para aparcamiento de camiones portacontenedores.

En el Anexo nº 1 se relacionan las zonas para aparcamiento de camiones portacontenedores en la zona de servicio del Puerto de Barcelona, así como el régimen (rotación o pupilaje) previsto para la ocupación de las plazas.

El mantenimiento del destino de estos espacios está condicionado en todo momento a su compatibilidad con las exigencias del interés público y a las necesidades de la explotación portuaria. El régimen de utilización de estos espacios por los particulares es el de autorización administrativa a precario.

En cualquier momento, por exigencias del interés público o para atender necesidades de la explotación portuaria, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá modificar, suspender o suprimir las zonas de aparcamiento antes citadas, lo que constituirá causa de revocación de las autorizaciones otorgadas.

Segunda.- Autorizaciones para ocupación de plaza de aparcamiento de camión portacontenedor.

1.- La ocupación de plaza de aparcamiento requerirá la previa autorización de la Autoridad Portuaria de Barcelona, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en este pliego regulador. El otorgamiento de la autorización será a precario y con sujeción a lo dispuesto en la legislación portuaria estatal.

2.- Cada autorización se asignará para una determinada tractora y para ocupar una determinada plaza.

3.- Para obtener autorización de ocupación de plaza de aparcamiento en régimen de pupilaje se ha de ser titular de una autorización genérica (AG) y no hallarse en situación de impago de liquidaciones de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

Para obtener autorización de ocupación de plaza de aparcamiento en régimen de rotación se ha de ser titular de una AG o titular de una AE y no hallarse en situación de impago de liquidaciones de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

Las autorizaciones genéricas (AG) y específicas (AE) están reguladas en las CONDICIONES PARTICULARES DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CONTENEDORES EN EL PUERTO DE BARCELONA.

PLIEGO REGULADOR DEL RÉGIMEN DE LAS ZONAS PARA APARCAMIENTOS DE CAMIONES PORTACONTENEDORES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.



Tercera.- Plazas en régimen de rotación.

Las plazas de aparcamiento para camiones portacontenedores en régimen de rotación serán asignadas por estricto orden de llegada a cada zona de aparcamiento, siendo indispensable para acceder al aparcamiento la presentación de un preaviso para recoger/entregar carga en una Terminal portuaria en un periodo de cuarenta y ocho horas.

La ocupación de la plaza es a precario.

El título que asigna la plaza y habilita para su ocupación se expedirá en la misma zona de aparcamiento previo abono de la tarifa correspondiente, que será la misma en todos los aparcamientos de rotación.

Los preavisos están regulados en las CONDICIONES PARTICULARES DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CONTENEDORES EN EL PUERTO DE BARCELONA.

Cuarta.- Plazas en régimen de pupilaje.

Las autorizaciones para ocupar plazas en régimen de pupilaje en las zonas destinadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona a aparcamiento de camiones se otorgarán con arreglo a lo dispuesto en el Anexo nº 2.

Quinta.- Condiciones de las autorizaciones de ocupación de plaza de aparcamiento en régimen de pupilaje.

1.- Las autorizaciones se otorgarán a precario, con estricta sujeción a lo previsto en este pliego regulador.

2.- En tanto el volumen de plazas libres sea muy superior a las previsiones de demanda, el plazo máximo de duración de la asignación de plaza será de tres años. No obstante, y en la medida que este superávit de plazas de aparcamiento desaparezca, una vez constatado ese cambio de coyuntura, la Autoridad Portuaria de Barcelona reducirá el plazo máximo de duración por el que otorgará las plazas será de un año.

La asignación de plaza está condicionada al cumplimiento de actividad mínima por cada tres meses. Se entenderá acreditada la actividad mínima con la realización de tres preavisos al trimestre natural. En caso de incumplimiento, la asignación de plaza caducará automáticamente y el ocupante estará obligado a abandonar la plaza, que pasará a entrar automáticamente en el siguiente sorteo que se realice.

3.- La autorización se otorga para una tractora determinada, sin perjuicio de que la plaza pueda ser ocupada por el vehículo particular del conductor cuando la tractora se esté utilizando. El vehículo particular ha de estar identificado en la solicitud de autorización de ocupación de plaza.

PLIEGO REGULADOR DEL RÉGIMEN DE LAS ZONAS PARA APARCAMIENTOS DE CAMIONES PORTACONTENEDORES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.

Versión imprimible con información de firma generado en fecha 22/09/2022 del documento AA00000000593744 con hash MD5 número fd3c63e29553228cd481db628c440875.
FIRMADO por: JOSE LUIS GONZALEZ SANCHEZ en fecha 21/09/2022.
FIRMADO por: Sello de tiempo TS@ - @firma en fecha 21/09/2022.
FIRMADO por: ALEX GARCIA FORMATJE en fecha 21/09/2022.
FIRMADO por: Sello de tiempo TS@ - @firma en fecha 21/09/2022.
Firma(s) válida(s).



4.- La autorización de ocupación de plaza de aparcamiento en régimen de pupilaje no es transmisible, ni puede ser objeto de arrendamiento, cesión o similar. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado es causa de caducidad de la autorización.

5.- El titular de la autorización quedará obligado al pago de la tarifa aprobada por la Autoridad Portuaria de Barcelona vigente en cada momento. La tarifa será facturada por la Autoridad Portuaria de Barcelona mensualmente al titular de la autorización, indicando la matrícula y el conductor del camión que corresponda.

6.- Son causas de extinción de la autorización de ocupación:

- El vencimiento del plazo del año desde la publicación de su otorgamiento en la web de la Autoridad Portuaria de Barcelona. En caso de que la autorización se haya otorgado por un plazo inferior, el vencimiento de ese plazo.
- La extinción de la AG del titular de la autorización de ocupación.
- La revocación de la autorización.
- El impago de una liquidación de la Autoridad Portuaria de Barcelona, entendiéndose por tal no haber pagado la liquidación dentro del periodo voluntario de pago.
- El haber sido sancionado el titular de la autorización o cualquiera de sus conductores por la comisión de una infracción administrativa en el ámbito portuario o por la comisión de faltas o delitos de daños a personas o bienes de personas dedicadas al transporte de mercancías.
- La renuncia en los términos previstos en la legislación portuaria.
- Cualquier otra prevista en este pliego regulador.

Sexta.- Régimen de utilización de las zonas de aparcamiento.

1.- A los efectos de este pliego regulador, se entiende por usuario de la zona de aparcamiento tanto el titular de la autorización como la persona o personas que ha identificado como conductor o conductores.

En caso de que el conductor sea una persona distinta del titular de la autorización y sin perjuicio de la responsabilidad directa en que aquél pueda incurrir, el titular de la autorización será responsable ante la Autoridad Portuaria de Barcelona de la actuación de su conductor o conductores en el ámbito de la zona de servicio del Puerto, en el sentido del artículo 1903 del Código Civil.

2.- El acceso a los diferentes recintos de aparcamiento de los conductores y vehículos autorizados en régimen de pupilaje se efectuará por medio de tarjetas de identificación personal de los conductores expedidas por la Autoridad Portuaria de Barcelona, y los vehículos por medio de los Tags registrados en las Base de datos de la APB. Para facilitar la fluidez y el control por el personal de la Autoridad Portuaria de Barcelona, en los recintos no equipados de lectores de tarjetas y tags, caso de considerarse oportuno, se entregará un adhesivo que deberá colocarse obligatoriamente en un lugar bien visible del vehículo.

PLIEGO REGULADOR DEL RÉGIMEN DE LAS ZONAS PARA APARCAMIENTOS DE CAMIONES PORTACONTENEDORES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.

Versión imprimible con información de firma generado en fecha 22/09/2022 del documento AA00000000593744 con hash MD5 número fd3c63e29553228cd481db628c440875.
FIRMADO por: JOSE LUIS GONZALEZ SANCHEZ en fecha 21/09/2022.
FIRMADO por: Sello de tiempo TS@ - @firma en fecha 21/09/2022.
FIRMADO por: ALEX GARCIA FORMATJE en fecha 21/09/2022.
FIRMADO por: Sello de tiempo TS@ - @firma en fecha 21/09/2022.
Firma(s) válida(s).



En ningún caso las autorizaciones de aparcamiento en régimen de pupilaje o los adhesivos, sustituirán a la autorización de acceso a la zona de servicio del puerto, que los usuarios de las zonas de aparcamiento deberán poder acreditar en todo momento.

3.- Queda terminantemente prohibida la entrada en las zonas de aparcamiento de:

Camiones, plataformas o vehículos cargados total o parcialmente con mercancías peligrosas. Camiones-contenedores o cisternas vacías etiquetados con MM.PP.

Cisternas destinadas al transporte de mercancías peligrosas. En el caso de disponer y presentar el certificado de inertización se permitirán estancias puntuales.

Camiones portacoche con carga.

Bañeras cargadas con graneles.

Asimismo, queda terminantemente prohibido el estacionamiento de plataformas cargadas con contenedores precintados sin la correspondiente tractora.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, para supuestos especiales se podrá autorizar la estancia exclusivamente en el aparcamiento del FAR, de hasta un máximo de 8 vehículos cargados total o parcialmente con Mercancías Peligrosas a la vez, con estricta sujeción a las siguientes reglas:

En dichas plazas podrán estacionar los vehículos con MM.PP. que por distintas razones y debidamente justificadas, no hayan podido hacer los trámites para embarcar o desembarcar la mercancía transportada a su llegada al Puerto.

El plazo de estancia de los vehículos será como máximo de 48 horas, siendo posible una prórroga a más de 48 horas si la estada coincide con festivos.

Podrán estacionar vehículos que transporten MM.PP. excepto aquellos cargados de:

- Explosivos. Clase 1.
- Las MM.PP. relacionadas en el Art.15 del Reglamento de Admisión, Manipulación y almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos, R.D. 145/1989 de 20 de enero.
- Las MMPP de alto riesgo (MPAR) según listado del departamento de Seguridad Industrial de la APB.

El transportista que solicite estacionar su vehículo con MM.PP., deberá:

Estar en posesión de la Autorización de Admisión de MM.PP. en el Puerto, expedida por la Autoridad Portuaria de Barcelona.

Solicitar autorización al responsable del aparcamiento indicando las características de la mercancía transportada mediante la entrega de la ficha de emergencia, los datos del

PLIEGO REGULADOR DEL RÉGIMEN DE LAS ZONAS PARA APARCAMIENTOS DE CAMIONES PORTACONTENEDORES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.

Versión imprimible con información de firma generado en fecha 22/09/2022 del documento AA00000000593744 con hash MD5 número fd3c63e29553228cd481db628c440875.
FIRMADO por: JOSE LUIS GONZALEZ SANCHEZ en fecha 21/09/2022.
FIRMADO por: Sello de tiempo TS@ - @firma en fecha 21/09/2022.
FIRMADO por: ALEX GARCIA FORMATJE en fecha 21/09/2022.
FIRMADO por: Sello de tiempo TS@ - @firma en fecha 21/09/2022.
Firma(s) válida(s).



vehículo, del conductor, de la empresa transportista, así como de un número de teléfono de contacto 24 horas del conductor, para poder comunicar cualquier incidencia urgente.

5.- Cada vehículo debe ser aparcado en la plaza que se le ha asignado en la autorización, respetando sus límites. Está terminantemente prohibido:

- Aparcar en una plaza sin autorización.
- Aparcar fuera de la plaza autorizada o sobrepasando los límites de la misma.
- Aparcar en las isletas existentes en el aparcamiento.
- Aparcar en la plaza con un vehículo no contemplado en la autorización.
- Ocupar más de una plaza con un mismo vehículo.
- Aparcar en una plaza al mismo tiempo dos o más vehículos de cualquier clase.

El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones anteriores es causa de caducidad de la autorización de ocupación, sin perjuicio de las demás responsabilidades que sean exigibles.

6.- Los usuarios de los aparcamientos deberán de cumplir en todo momento las instrucciones que para el buen funcionamiento de éste puedan dar los encargados de las zonas de aparcamiento.

Cada usuario estará obligado a consentir, en la plaza que se le haya asignado, las reparaciones y servidumbres que requiera el buen funcionamiento del aparcamiento.

Cada usuario deberá de observar la diligencia debida en el uso de la plaza que se le haya asignado, así como de las instalaciones para uso general y en sus relaciones con los demás usuarios, y cumplir las indicaciones que por motivos de seguridad hagan los encargados de la vigilancia del aparcamiento.

Asimismo, es obligación de cada usuario mantener en buen estado la plaza que se le haya asignado, en términos que no perjudiquen a los demás usuarios del aparcamiento, debiendo resarcir de los daños que ocasione su descuido o el de las personas por quienes deba responder.

7.- La plaza asignada no podrá ser usada como lugar de depósito de mercancías, materiales, vehículos fuera de uso o en estado de abandono, ni podrán construirse, con ninguna clase de material, armarios o recipientes de ningún tipo que ocupen parte de dicha plaza o de otras de la zona común de maniobras y circulación.

El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado es causa de caducidad de la autorización de ocupación.

8.- Queda terminantemente prohibido el almacenamiento, depósito, transvase y manipulación de gasolina, gasoil, aceites de engrase o similares en el aparcamiento, así como el depósito o abandono de residuos de ningún tipo ni origen o efectuar cualquier tipo de reparaciones ni operaciones de

Versión imprimible con información de firma generado en fecha 22/09/2022 del documento AA00000000593744 con hash MD5 número fd3c63e29553228cd481db628c440875.
FIRMADO por: JOSE LUIS GONZALEZ SANCHEZ en fecha 21/09/2022.
FIRMADO por: Sello de tiempo TS@ - @firma en fecha 21/09/2022.
FIRMADO por: ALEX GARCIA FORMATJE en fecha 21/09/2022.
FIRMADO por: Sello de tiempo TS@ - @firma en fecha 21/09/2022.
Firma(s) válida(s).



mantenimiento o limpieza mediante lavado, a no ser que exista autorización expresa de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado es causa de caducidad de la autorización de ocupación.

9.- Sin perjuicio de que el incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores sea causa de caducidad de la autorización de ocupación, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá adoptar de inmediato las medidas oportunas para garantizar la indemnidad del dominio público portuario y restablecer la correcta utilización de las instalaciones.

10.- La Autoridad Portuaria de Barcelona no se hace responsable de los daños de cualquier tipo, perjuicios o robos que puedan sufrir los vehículos - entendiéndose comprendidos el camión, tractora, tráiler y contenedor - ni los bienes que en los mismos pudieran hallarse.

11.- Extinguida la autorización de aparcamiento en régimen de pupilaje, o, en el caso de ocupación en régimen de rotación, transcurrido el plazo señalado en este pliego, el usuario deberá retirar su vehículo de manera inmediata.

De no hacerlo el interesado, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá retirar el vehículo del aparcamiento y trasladarlo a otra zona en la que no entorpezca las necesidades de la explotación del Puerto, siendo estos gastos a cargo del usuario, así como a ponerlo a disposición de la Guardia Urbana para su traslado a depósito municipal.

12.- En el supuesto de que, extinguida la autorización de aparcamiento en régimen de pupilaje, o, en el caso de ocupación en régimen de rotación, transcurrido el plazo señalado en este pliego, un vehículo permanezca en el Puerto (trasladado o no según se indica en la cláusula anterior) por un periodo superior a un mes sin que su titular lo reclame, el vehículo se considerará abandonado, y será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Retirada y / o Inmovilización de Vehículos en el Puerto de Barcelona, publicada en el BOP de Barcelona de 22/6/2006, pudiéndose instruir expediente sancionador contra el titular de la autorización y demás personas que puedan resultar responsables.

13.- Es de aplicación, a la utilización de las zonas destinadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona a aparcamiento de camiones portacontenedores el régimen de utilización del dominio público portuario estatal.

PLIEGO REGULADOR DEL RÉGIMEN DE LAS ZONAS PARA APARCAMIENTOS DE CAMIONES PORTACONTENEDORES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.

Versión imprimible con información de firma generado en fecha 22/09/2022 del documento AA00000000593744 con hash MD5 número fd3c63e29553228cd481db628c440875.
FIRMADO por: JOSE LUIS GONZALEZ SANCHEZ en fecha 21/09/2022.
FIRMADO por: Sello de tiempo TS@ - @firma en fecha 21/09/2022.
FIRMADO por: ALEX GARCIA FORMATJE en fecha 21/09/2022.
FIRMADO por: Sello de tiempo TS@ - @firma en fecha 21/09/2022.
Firma(s) válida(s).

ANEXO N° 1

ZONAS DE APARCAMIENTO DE CAMIONES PORTACONTENEDORES¹

APARCAMIENTO	Pupilaje		
	Tipo A	Tipo B	Tipo C
Faro del Llobregat	444	22	20

Tipo A: plazas mayores de 15 metros

Tipo B: plazas entre 12 y 15 metros

Tipo C: plazas menores de 12 metros

Versión imprimible con información de firma generado en fecha 22/09/2022 del documento AA00000000593744 con hash MD5 número fd3c63e29553228cd481db628c440875.

FIRMADO por: JOSE LUIS GONZALEZ SANCHEZ en fecha 21/09/2022.

FIRMADO por: Sello de tiempo TS@ - @firma en fecha 21/09/2022.

FIRMADO por: ALEX GARCIA FORMATJE en fecha 21/09/2022.

FIRMADO por: Sello de tiempo TS@ - @firma en fecha 21/09/2022.

Firma(s) válida(s).